

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2797 Orden de 20 de enero de 2010 por la que se convoca concurso entre los Institutos de Educación Secundaria y las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma para la asignación de Auxiliares de Conversación de lengua extranjera durante el curso 2010-2011.

La convergencia de intereses y afinidades que está propiciando la ampliación y consolidación del proceso de construcción de la Unión Europea, así como la multiplicidad de posibilidades que se abren al alumnado para cursar estudios o para desarrollar actividades profesionales en cualquiera de los Estados miembros, aconsejan la potenciación de todos aquellos factores que puedan incidir en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

En respuesta a la demanda de esta nueva situación y, en coherencia con el currículo de lenguas extranjeras de la Región de Murcia que apunta hacia el objetivo de ampliar la competencia comunicativa de nuestros alumnos, esta Consejería ha decidido autorizar la convocatoria para auxiliares de conversación destinados en centros públicos incluidos tanto dentro del ámbito de enseñanzas de régimen general como de régimen especial.

La posibilidad de contar con la colaboración de un auxiliar de conversación cuya lengua materna es el idioma objeto de estudio, aporta una serie de ventajas muy valiosas para el proceso de enseñanza. Su participación en las clases supone un vínculo directo con el idioma en estado puro, donde tienen cabida una serie de elementos fonéticos, dialécticos y léxicos; refranes, modismos, locuciones y giros idiomáticos, que sólo el nativo es capaz de producir con toda naturalidad.

Si importante es la contribución lingüística aportada por el auxiliar de conversación, no lo es menos la aportación cultural. Ésta permite que los alumnos conozcan aspectos geográficos, históricos, políticos, sociales y de actualidad, poniendo al alumnado en contacto con el día a día y con la idiosincrasia del país de la lengua estudiada, enriqueciendo así su visión de conjunto, a la vez que aportando elementos de contraste para una mejor comprensión de su propia cultura.

La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, en colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional, procederán, en su momento, a la distribución del cupo de Auxiliares de Conversación, establecido por el Ministerio de Educación, para el curso 2010-2011 en esta Comunidad Autónoma.

Con objeto de poder facilitar la incorporación de aquellos centros que lo deseen a este programa y dar publicidad a este proceso, se convoca concurso público entre los centros docentes públicos de Educación Secundaria y las

Escuelas Oficiales de Idiomas para dotarlos de un Auxiliar de Conversación de lengua extranjera.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.- El objeto de este concurso público es mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras de los alumnos de los centros docentes de Educación Secundaria y de las Escuelas Oficiales de Idiomas que dependen de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Segunda.- Pueden acogerse a esta convocatoria los centros docentes públicos de Educación Secundaria y las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Tercera.- Serán seleccionados un número determinado de centros, en función del cupo asignado a esta Comunidad Autónoma por el Ministerio de Educación, que asume la inversión económica que supone esta convocatoria. A los centros seleccionados se les dotará de un Auxiliar de Conversación en el aula, durante el curso 2010-2011. La dotación de Auxiliares en los centros seleccionados estará condicionada a la existencia de candidatos idóneos y suficientes.

Cuarta.-

- Los Auxiliares de Conversación, en los centros que les sean asignados, tendrán una dedicación de doce horas semanales, ejerciendo sus funciones bajo la dirección de un profesor tutor, preferentemente el Jefe de Departamento de Lengua Extranjera.

- Disfrutarán de las mismas vacaciones escolares que los profesores del centro.

- Deberán justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores.

Los centros educativos facilitarán la integración del Auxiliar en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares.

Los centros educativos sólo podrán contar con un Auxiliar de Conversación por cada idioma impartido.

En el caso de que a algún centro al que le hubiera correspondido un Auxiliar de Conversación por la presente convocatoria, se le asignara un Ayudante Lingüístico a través de la convocatoria de Programas Europeos (Comenius, Grundtvig), el citado Auxiliar de Conversación será adjudicado al siguiente centro que le correspondiera de acuerdo con la puntuación obtenida en el concurso convocado por la presente Orden. Los centros en los que concurra esta circunstancia deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa antes del 15 de julio de 2010.

Quinta.- Las funciones del Auxiliar de Conversación consistirán fundamentalmente en:

- Asistir al profesor titular de lengua extranjera en clases prácticas de conversación, participando en el entrenamiento lingüístico de los alumnos.

- Ayudar al profesor titular de lengua extranjera en sus clases de lengua y cultura como especialista de su país de origen.

- Ayudar al profesor no especialista en idiomas y que imparte su asignatura en lengua extranjera, en la preparación de materiales pedagógicos, así como en sus clases si es necesario.

- Con carácter voluntario, podrán participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, intercambios escolares, etc.

Sexta.- El Auxiliar de Conversación podrá compartir las horas lectivas con el profesor titular o, en caso de desdoble de grupo, se encargará de la mitad de la clase, pero, en ningún caso, podrá sustituir al profesor titular eximiéndole de sus responsabilidades lectivas.

Séptima.- Los centros públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que se quieran acoger a esta convocatoria tendrán que presentar la documentación siguiente:

a) Impreso de solicitud, suscrito por el director, según el modelo que consta en el anexo.

b) Memoria del Jefe del Departamento del idioma correspondiente, con el visto bueno del director, que incluya:

- Relación de actividades y proyectos que se han llevado a cabo en el centro para la mejora del aprendizaje de las lenguas extranjeras, como por ejemplo participación en programas bilingües, proyectos de innovación en relación con la promoción de los idiomas, programas europeos, intercambios escolares, etc., a lo largo de los tres cursos anteriores al 2010-2011.

- Particularidades del centro (zona rural, desfavorecida, nivel socioeconómico del alumnado, minorías étnicas, alumnado con necesidades educativas especiales, etc.)

- Nivel educativo y ciclo al que se destinará el Auxiliar de Conversación, procurando evitar su dispersión para optimizar la eficacia de su intervención.

- El horario del Auxiliar de Conversación.

- Idioma solicitado.

- Nombre y apellidos del Jefe de Departamento del idioma solicitado.

Octava.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y se deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Carecerá de toda validez oficial a efectos de registro las solicitudes remitidas por fax o correo electrónico.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Novena.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima.- En el baremo para la selección de centros tendrá una relevante y prioritaria importancia la participación en proyectos de innovación educativa que proporcionen a los alumnos un incremento de sus competencias lingüísticas así como su incorporación a la dimensión europea de la educación. Se especifica:

1. Proyecto de acogida al Auxiliar de Conversación: hasta 1 punto.

2. Participación en el Programa de Secciones Bilingües: hasta 3 puntos.

3. Participación en Programas Europeos: hasta 2 puntos.

4. Participación en intercambios internacionales de alumnos, distintos a los de los Programas Europeos: hasta 1,5 puntos.

5. Participación en proyectos de innovación relacionados con el desarrollo de las lenguas extranjeras, no contemplados en puntos anteriores: hasta 1,5 puntos.

6. Particularidades del centro: hasta 1 punto.

Undécima.- El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa nombrará una comisión evaluadora, formada por las siguientes personas:

- Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará de presidente.

- Un Inspector de Educación.

- Dos funcionarios designados por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa. De ellos actuará como secretario, el funcionario de menor antigüedad.

- Un funcionario docente de un Centro de Profesores y Recursos, asesor de lengua extranjera.

Duodécima.- La Comisión podrá pedir a los centros la documentación adicional y las aclaraciones que considere oportunas. Igualmente, solicitará informe del Inspector responsable del centro.

Decimotercera.- La comisión elevará la propuesta de Resolución al Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Decimocuarta.- La lista provisional de centros seleccionados se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y se publicará en el Portal Educativo Educarm.

Se abrirá un plazo de reclamaciones de 6 días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente.

Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el B.O.R.M. Se delega en el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa la competencia para resolver la convocatoria.

Decimoquinta.- Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del Auxiliar de Conversación en el centro, la siguiente documentación:

- Informe del Director del centro sobre la actuación del Auxiliar de Conversación y las repercusiones que ésta ha tenido en el centro.

- Informe del Jefe del Departamento correspondiente.

- Certificación del Director del centro donde se haga constar que el proyecto se ha llevado a cabo y quién ha sido el profesor responsable de su desarrollo.

Decimosexta.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación



en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de enero de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO

Solicitud de Auxiliares de Conversación

Nombre del Centro:		
Municipio:		
Teléfono:	Fax:	Nº. Alumnos del Centro:
Nº. Alumnos de Francés:		Nº. Alumnos de Inglés:
Nº. Profesores de Francés:		Nº. Profesores de Inglés:
Nº. Alumnos de Alemán:		Nº. Alumnos de Italiano:
Nº. Profesores de Alemán:		Nº. Profesores de Italiano:
Auxiliar de conversación que solicita:		
<input type="checkbox"/> Lengua francesa	<input type="checkbox"/> Lengua inglesa	
<input type="checkbox"/> Lengua alemana	<input type="checkbox"/> Lengua italiana	
Nombre y Apellidos del Profesor responsable:		N.I.F.

.....a.....de.....de 20....

El Director del Centro,

Sello del Centro

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN, ORDENACIÓN
E INNOVACIÓN EDUCATIVA**